

## ACTA N° 1

En la ciudad de Bahía Blanca, a las 29 días del mes de Abril de 1986, siendo las 19Hs, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, los alumnos de la Escuela Superior de Artes Visuales convocados por el cuerpo de delegados, el cual cuenta con mandato suficiente otorgado por los respectivos cursos (Profesorado, Magisterio, Diseño Gráfico y Expresión Plástica para Adultos).

**Se tratará en la presente el siguiente Orden del Día:**

\* Lectura y grabación de Estatuto del Centro de Alumnos de la Escuela Superior de Artes Visuales (C.A.E.S.A.V.)

\* Elección de la Comisión Electoral.

Primer Punto: Se transcribe a continuación el Estatuto puesto a consideración.

# ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES

## ESCUELA DE ARTES VISUALES "LINO ENEA SPILIMBERGO"

### CAPÍTULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN

**ARTÍCULO I:** Queda constituido en la ciudad de Bahía Blanca a los veintinueve (29) días del mes de Abril 1986 el Centro de Alumnxs de la Escuela de Artes Visuales que agrupa a todxs lxs estudiantes de las carreras: Profesorado de Artes Visuales (Pintura, Grabado, Escultura), Profesorado de Artes Visuales (Cerámica), Profesorado en Diseño Gráfico, Tecnicatura en Diseño Gráfico, Tecnicatura en Ilustración, Tecnicatura Superior en Cerámica, Tecnicatura Superior en Realizador de Artes Visuales y sus Formaciones Básicas (FOBA).

#### DE LOS PRINCIPIOS Y DE LOS FINES DEL C.E.A.V.

**ARTÍCULO II:** El Centro de Alumnxs de la E.S.A.V. (C.E.A.V.) concibe a la Escuela de Artes Visuales como parte de la Sociedad, para cuyo servicio debe trabajar, por la cual bregará para que todxs lxs estudiantes sean egresadxs capacitadxs adecuadamente para servir a la comunidad siendo fundamentalmente trabajadorxs comprometidxs con el país.

#### DE LOS FINES

a) Fomentar el espíritu de unión, confraternidad y solidaridad entre los estudiantes con los profesores, egresados y no docentes en el planteo de aquellos problemas que por su índole los afecte.

- b)** Participar activamente junto a los trabajadores y todo el pueblo argentino en la lucha común por la liberación nacional y la justicia social en el marco de la integración latinoamericana.
- c)** Defender la democracia como forma de gobierno del país practicándola diariamente en todos nuestros actos.
- d)** Sustentar los principios de desarme universal y la paz mundial en un orden de convivencia en paz y justicia.
- e)** Divulgar la cultura en todas sus manifestaciones como así también toda actividad de educación cívica, científica, deportiva, recreativa y cooperativa, y en general toda actividad conducente al desarrollo de la personalidad de cada estudiante y al fomento de la amistad y el compañerismo entre todxs lxs alumnxs.
- f)** El C.E.A.V. Se basa en el principio de igualdad de todos sus componentes por la cual se repudiará cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos como sexo, raza, edad, orientación sexual, religión, discapacidad, origen nacional o étnico, que anula o menoscaba el reconocimiento y ejercicio igualitario de los derechos humanos y libertades fundamentales de una persona o grupo.
- c)** Representar, defender y proteger los derechos e intereses colectivos e individuales de sus integrantes en relación con la ESAV.
- d)** Garantizar que toda persona que desee ingresar a la ESAV. Lo pueda hacer sin ninguna restricción ni limitación, a excepción de los estudios y edad mínima exigidas por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- e)** Logra que todos lxs estudiantes participemos en el gobierno de nuestro establecimiento, que existan concursos abiertos, oposición y antecedentes para elegir docentes que garanticen el acceso de lxs más capacitadxs; libertad académica; libertad de cátedra. En síntesis, que se implementen todos los mecanismos necesarios para que la Escuela este abierta y al servicio del Pueblo para lo cual deberá tener una organización democrática interna y fluidas relaciones con toda la sociedad.

### CAPITULO III

**ARTÍCULO III:** Podrá participar en la Comisión Directiva del C.E.A.V. Todo estudiante perteneciente a las carreras mencionadas en el Artículo I en condición de alumnx regular, para el caso de alumnos oyentes deberá contar con el 75% de asistencia. Para formar parte de actividades propuestas por la C.D., asambleas u otras instancias que no requieran postulación o representación por voto popular, podrán participar estudiantes en condición de regular, libre, oyente e itinerante.

**ARTÍCULO IV:** Conformarán la estructura organizativa del C.E.A.V. Las siguientes instancias:

#### DE LOS OBJETIVOS

- a)** Llevar adelante las reivindicaciones gremiales y académicas de lxs estudiantes de nuestro establecimiento.
- b)** Hacer todo lo necesario en pos del mejoramiento científico, pedagógico y técnico de las disciplinas que se enseñan en nuestro establecimiento, pudiendo para tal fin establecer contribuciones voluntarias.

- a) Comisión Directiva
- b) Cuerpo de Delegadxs
- c) Asamblea extraordinaria
- d) Comisión Electoral

#### CAPITULO IV

**ARTÍCULO V:** La Comisión Directiva será la encargada de representar a los estudiantes agrupados en el C.E.A.V. Respetando los principios y la organización enunciados en el estatuto.

**ARTÍCULO VI:** La Comisión Directiva estará constituida por:

- a) Presidentx
- b) Vicepresidentx
- c) Secretarix General
- d) Tesorerx
- e) Secretarix de Actas
- f) Secretarix de Derechos Humanos
- g) Secretarix de Prensa y Difusión
- h) Secretarix de Extensión
- i) Secretarix de Acción Gremial
- j) Secretarix de Cultura

**ARTÍCULO VII:** En la Comisión Directiva deberá haber al menos un estudiante de cada área: Artes Visuales, Diseño Gráfico, Ilustración y Cerámica.

**ARTÍCULO VIII:** La Comisión Directiva será elegida en elecciones por el voto secreto, directo y voluntario de los alumnos del establecimiento a través de listas que deberán ser votadas por un número de alumnos no inferior al 20% de la matrícula de dicha unidad escolar. El régimen electoral para la constitución de la comisión directiva del centro de estudiantes será el sistema D'Hont.

**ARTÍCULO IX:** En la primera reunión de Comisión Directiva de cada período se designarán los secretarios según lo explicita en el Artículo VI.

**ARTÍCULO X:** La Comisión Directiva tiene obligación de sesiones al menos una vez al mes. Estas reuniones serán abiertas al estudiantado. En ellas, cualquier estudiante tendrán voz pero no voto y las mociones presentadas serán agregadas al orden del día.

**ARTÍCULO XI:** La Comisión Directiva deberá contar con cinco (5) de sus miembros para poder sesionar.

**ARTÍCULO XII:** La Comisión Directiva tiene la obligación de convocar a una Asamblea General Informativa, al menos una (1) vez por trimestre para someter a consideración del estudiantado lo actuado por la misma. En esta Asamblea, el Estudiante tendrá voz y voto solamente para aprobar o desaprobar lo expuesto por la Comisión. En el caso de que surja una discusión insalvable entre los asistentes con respecto a la aprobación o no, se decidirá por votación llamar a Asamblea General Extraordinaria. El quorum para que la Asamblea pueda llamar a Asamblea Extraordinaria será del veinte (20) % de los votantes en el último comicio.

**ARTÍCULO XIII:** La Comisión Directiva tiene la obligación de convocar a una Asamblea General anualmente para informar al estudiantado sobre el balance general anual.

**ARTÍCULO XIV:** Los cargos de Comisión Directiva serán de un año de mandato y sólo revocables por Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO XV:** En caso de que un estudiante de la Comisión Directivas se aleje definitivamente de su cargo, el mismo será cubierto por:

a) Si el cesante es el o la Presidentx, será el o la Vicepresidentx quien tome su lugar, y su cargo será ocupado por le o la Secretaria General. Unx integrante de la comisión Directiva proveniente a la misma lista ocupará el cargo vacante.

b) Si el cesante es unx Secretarix será reemplazadx directamente por otrx estudiante perteneciente a su misma lista. En todos los casos lxs reemplazadx se harán tratando de conformar lo enunciado en el Artículo VII.

**ARTÍCULO XVII:** En caso de inasistencia del Presidentx a la reunión de Comisión Directiva, su cargo será ocupada por su Vicepresidentx.

**ARTÍCULO XVIII:** Un miembro de la Comisión Directiva deja de pertenecer a la misma si incurre en:

- a) Tres (3) faltas consecutivas injustificadas.
- b) Cinco (5) faltas alternadas injustificadas. Las faltas justificadas no pueden exceder de seis (6). Los casos de justificación serán:
  - 1.- Enfermedad
  - 2.- Trabajo
  - 3.- Problemas familiares
  - 4.- Viajes/u otros justificados por los miembros de la Comisión Directiva.

LICENCIA: Se otorgará licencia por las causales ya citados. Durante dicho período no se computarán las faltas y su cargo será ocupado según las condiciones del **ARTÍCULO XVI**. En caso de enfermedad deberá constar en el certificado médico el período de convalecencia que podrá ser renovado por un período igual. En los restantes

casos no será renovable período se por un máximo de cuatro semanas. Se podrán pedir dos (2) licencias por mandato.

**ARTÍCULO XVIII:** La Comisión Directiva tiene atribuciones para formar subcomisiones que estarán supeditadas a la misma.

## CAPÍTULO V

### DEL CUERPO DE DELEGADOS

**ARTÍCULO XIX:** El Cuerpo de Delegadx estará constituido al menos por un (1) Delegadx por curso y un (1) Suplente.

**ARTÍCULO XX:** Lxs Delegadx serán elegidx en Asamblea de curso designando la forma de votación a criterio del curso. La duración del mandato será de un año.

**ARTÍCULO XXI:** Para ser reconocido por la Comisión Directiva del C.E.A.V., los delegados deberán presentar una lista con las firmas y el número de legajo.

**ARTÍCULO XXII:** El Cuerpo de Delegadx será el nexo entre el curso y la Comisión Directiva, debiendo cada delegado informar a la misma lo propuesto por su curso, y a su curso lo actuado por la Comisión Directiva.

**ARTÍCULO XXIII:** Los Delegadx podrán ser removidos de su cargo por Asamblea de Curso.

**ARTÍCULO XXIV:** El Cuerpo de Delegadx dictará su reglamento interno que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva del C.E.A.V.

**ARTÍCULO XXV:** El Cuerpo de Delegadx tendrá voz y voto (una) en los asuntos que Cuerpo de

Delegadxs presente, cuando estas sean tratados en la Comisión Directiva del C.E.A.V. En caso que durante la votación se produjera un empate, el o la Presidentx del C.E.A.V. Tendrá doble voto.

**ARTÍCULO XXVI:** El mandato que lleve el Cuerpo de Delegadxs ante la Comisión Directiva deberá haber sido aprobado por simple mayoría dentro del mencionado cuerpo.

**ARTÍCULO XXVII:** Unx de lxs delegadxs a elección del Cuerpo de Delegadxs se encargará de llevar dicho mandato. Este delegado o delegada se votará cuando el Cuerpo de Delegadxs así lo dispusiere.

## DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

### CAPÍTULO VI

**ARTÍCULO XXVIII:** La Asamblea Extraordinaria será resolutive, por voto cantado de los estudiantes de la C.E.A.V. participantes de la misma. En esta Asamblea los estudiantes pertenecientes a la Comisión Directiva tendrán voto. En caso de empate el voto del Presidente del Comisión Directiva será doble para desempatar.

**ARTÍCULO XXIX:** La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por la Comisión Directiva cuando lo considere necesario, o por los estudiantes del C.E.A.V. participantes de la Asamblea Informativa, o por aquellos estudiantes que cuenten con el aval de las firmas del quince (15) % de los votantes del último comicio.

**ARTÍCULO XXX:** La Asamblea Extraordinaria necesitará para sesionar del cincuenta (50) % de los votantes del último comicio. Pasada la media hora de convocatoria del veinticinco (25)%. Si no se

contara con el número mínimo requerido a partir de la hora se sesionará con los presentes.

**ARTÍCULO XXXI:** La Asamblea Extraordinaria tendrá una duración máxima de tres horas.

**ARTÍCULO XXXII:** La Asamblea Extraordinaria tendrá atribuciones para resolver cualquier tipo de decisiones, para cargos de la Comisión Directiva para revocar, ampliar o modificar este estatuto. En caso que se decida la remoción parcial de la Comisión Directiva se hará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo XV, del presente Estatuto.

## DE LA COMISIÓN ELECTORAL

### CAPÍTULO VII

**ARTÍCULO XXXIII:** La Comisión Extraordinaria estará integrada por diez (10) estudiantes regulares del C.E.A.V., elegidxs por voto cantado en Asamblea.

**ARTÍCULO XXXIV:** La Comisión Extraordinaria será elegida en la Asamblea Ordinaria Anual, en el caso del funcionamiento normal del C.E.A.V., o en una Asamblea General convocada por la Comisión pro-Centro, por lo menos un mes antes del acto eleccionario.

**ARTÍCULO XXXV:** La Comisión Electoral deberá:

- a) Fijar cronograma electoral (presentación de listas, impugnaciones, fecha de elecciones y etc.).
- b) Propagandizar el acto eleccionario por lo menos durante veinte (20) días antes de los comicios.
- c) Conseguir padrones, urnas, cuarto oscuro, sobres, sellos.

- d) Permiso del Equipo Directivo para realizar las elecciones dentro de las instalaciones de la E.S.A.V.
- b) El sobre sin el sello correspondiente.
- c) Listas cortadas, tachadas, enmendadas o alteradas de alguna manera.

- d) Un modelo de boleta no autorizada por la Comisión Electoral.

## CAPÍTULO VIII

### ELECCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

**ARTÍCULO XXXVI:** Las elecciones de la Comisión Directiva serán por voto secreto fiscalizado por una Mesa Electoral integrada por la Comisión Electoral, un veedor de cada lista y podrá participar de la misma un veedor de aquella entidad a la que este Centro manifieste oportunamente su adhesión.

**ARTÍCULO XXXVII:** Podrán votar aquellos estudiantes que:

- a) Pertenecan a las carreras de Profesorado de Artes Visuales (Pintura/Grabado/Escultura), Profesorado de Diseño Gráfico, Profesorado de Artes Visuales (Cerámica), Tecnicatura en Diseño Gráfico, Tecnicatura en Ilustración, Tecnicatura Superior en Cerámica, Tecnicatura Superior en Realizador y Formaciones Básicas (FOBA) en condición de regular, libre, oyente o itinerante.
- b) Presenten el correspondiente documento de identidad o libreta de calificaciones.

**ARTÍCULO XXXVIII:** Las autoridades de la mesa deberán constituirse a la hora establecida, labrándose un acta correspondiente al finalizar la elección, donde firmarán los fiscales correspondientes, si los hubiere, los integrantes de la Comisión Electoral y los veedores de cada lista. En ella deberán constar también las anomalías que se hubieran producido durante el acto.

**ARTÍCULO XXXIX:** Serán impugnados aquellos votos que presenten:

- a) Más de una boleta de diferente Lista.

En el caso en que el sobre contenga dos boletas de la misma lista se considerará hecho fortuito, el voto será considerado válido y las boletas sobrantes serán descartadas.

**ARTÍCULO XL:** El sistema de elecciones será por lista completa considerándose la misma constituida por: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, siete (7) Secretarios Titulares y dos (2) o más Suplentes, no siendo necesaria la inclusión de estos dos últimos en las listas.

**ARTÍCULO XLI:** Las listas serán presentadas cinco (5) días hábiles antes del acto eleccionario, quedando la posibilidad de la impugnación de alguna de ellas por la Comisión Electoral, cuando sus integrantes no cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo III.

**ARTÍCULO XLII:** En caso de no poseer padrones, la mesa irá anotando los datos de los votantes, de modo que se garantice un voto por persona.

**ARTÍCULO XLIII:** Las elecciones se harán durante doce (12) horas consecutivas. Finalizando el acto eleccionario, se hará el escrutinio público.

**ARTÍCULO XLIV:** El C.E.A.V. Declarará su adhesión a aquella entidad que nucleee a Centros Estudiantes.

es  
av